

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea para todos m. (edictos)	1
		Núm. de sueltos.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 18.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito fecha 22 del actual, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Director general de Ferrocarriles, con fecha 31 de enero último, dice a esta Subsecretaría lo siguiente: «El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con fecha 19 de noviembre último, dirigió un escrito a esta Dirección general, indicando que sus electores, usuarios del ferrocarril se quejan por la demora con que las divisiones Inspectoras de la RENFE extienden las certificaciones de discordia que determina el art. 26, de octubre de 1945.—Interesado de la entidad correspondiente el oportuno informe, resulta que estos documentos, en muchos casos, van destinados a entidades que residen fuera de esta capital, y se remiten, como es reglamentario, por el conducto oficial, es decir, a través de los Alcaldes de las localidades respectivas.—Como algunos de estos certificados no llegan a su destino y los más sufren retraso que pudiera ser ocasionado por lentitud en la tramitación de las Alcaldías, ruego a V. I. dé las órdenes oportunas para que se active en ellas todo lo posible el despacho y entrega a los interesados de las respectivas certificaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, debiendo tramitar con la debida diligencia, las certificaciones de discordia a que se refiere la presente circular.

Soria 27 de febrero de 1947.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 19.

La Dirección general de Administración local, ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la jubilación solicitada por D. Vicente Blasco las Heras, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación, con las siguientes cuotas mensuales:

Perdiguera, 5'50 pesetas; Barca, 6'86 id.; Quintana Redonda, 113'19 id., y Soria, 199'45 id., cuyo total de 325 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Soria, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de febrero de 1947.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 20.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Molinos de Duero, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiéndose dar cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de febrero de 1947.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y en su reglamento de 7 de septiembre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Convocar a oposición para cubrir ocho plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas. Al número indicado se añadirán una reservada para el turno de reingreso de cesantes, caso de no aceptar ninguno de los que se encuentran en tal situación, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva, y nueve más en concepto de Aspirantes, sin que este número pueda en modo alguno ser objeto de ampliación.

Segundo. Las plazas convocadas lo serán sin perjuicio del derecho preferente al reingreso del excedente voluntario que, reuniendo los requisitos reglamentarios, solicitará en tiempo y forma la vuelta al servicio activo.

Tercero. Todas las plazas que hayan de cubrirse lo serán para servicios provinciales del departamento, con excepción de los de Madrid y conforme a lo que establece el apartado duodécimo.

Cuarto. En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos o asesinados, así como lo dispuesto en el decreto de 7 de mayo de 1942.

Quinto. Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles, cualquiera que sea su sexo, que tengan cumplidos dieciséis años el día de la iniciación de las oposiciones, sin que su edad exceda en la misma fecha de cuarenta y cinco años.

Sexta. A la solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa, ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.
- f) Certificado para la mujer de haber cumplido el Servicio Social, de haberlo solicitado o de hallarse exceptuada de su cumplimiento.
- g) Certificación acreditativa de reunir la condición que se alegue en acogimiento a los beneficios de la ley de 25 de agosto de 1939 o, en su caso, a los del decreto de 7 de mayo de 1942; cuando se trate de ex cautivos,

la certificación, para ser válida, habrá de estar expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos o las provinciales respectivas, según orden circular de la Presidencia del Gobierno fechada el 26 de diciembre de 1942

h) Recibo de la habilitación del Ministerio expresivo de haber satisfecho la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

i) Dos fotografías de tamaño carnet.

j) Cuantos documentos se estime bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresadas en la solicitud.

Séptimo. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro general del Ministerio cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día 30 de abril próximo inclusive.

Octavo. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores, cuya documentación sea insuficiente al objeto de que la completen en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Noveno. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Décimo. Los ejercicios, que serán públicos y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe serán los siguientes:

1.º Oral, que consistiera en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos de dos temas que al azar correspondan al opositor sobre Derecho Administrativo y Legislación del Ministerio, con arreglo al programa que publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º Práctico, que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura manual, para apre

ciar la caligrafía y ortografía. Su duración será de quince minutos como mínimo. Este ejercicio será al dictado e igual para todos los que participen en una misma sesión, si por el número de opositores hubiera que dividirlos en grupos.

b) Mecanografía, consistente en copiar durante un plazo de quince minutos de un texto igual para todos los opositores que se facilitarán por el Tribunal.

c) Taquigrafía. Escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad media de ochenta palabras por minuto. La traducción del texto habrá de practicarse en una hora.

Undécimo. La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal hasta diez puntos, sin fracción. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asignen y dividiendo el total por el número de los miembros que lo compongan. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio práctico será calificado, en cada una de sus partes al finalizar la actuación de todos los opositores.

Duodécimo. Una vez terminada la calificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aspirantes aprobados para la designación por éste de los que hayan de ocupar las plazas que deban proveerse.

Al propio tiempo formulará relación de los destinos vacantes en aquel instante, con indicación de la Dependencia y localidad de que se trate.

Los opositores aprobados con plaza, en término de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista, tendrá derecho a escoger, por escrito, de entre las vacantes existentes aquellas que prefieran ocupar, y el Ministerio hará las oportunas designaciones, destinando a los interesados según sus pretensiones y respetando el orden de preferencia, con arreglo a lugar que cada opositor ocupe en la lista.

Décimotercero. Formarán el Tribunal examinador un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo, como Presidente; un Catedrático de Derecho, designado por el Ministerio de Educación Nacional. Dos Jefes de Negociado y un Oficial del mencionado Cuerpo, que actuará de Secretario, con voz y voto.

Décimocuarto. Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena de junio del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de febrero de 1947.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

DEL PRIMER EJERCICIO PARA LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO AUXILIAR DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1947.

1. Idea de la Administración Pública.—Potestades Administrativas.

2. Administración Central, provincial y municipal.

3. El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.—El Tribunal de Cuentas.

4. Organización administrativa de España.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.

5. Idea de los Departamentos ministeriales existentes en España y su respectiva competencia.

6. Fuentes legales: leyes, decretos, reglamentos, órdenes, resoluciones y circulares.—La idea de cada una de esta clase de disposiciones.

7. Examen del contenido del Fuero de los Españoles; los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

8. El Fuero del Trabajo: sus realidades actuales.

9. El funcionario público.—Estudio de la ley de 22 de julio de 1918 y su reglamento, con especial mención de los derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Clases Pasivas.

10. Recursos del Estado.—Idea de la significación y contenido de los Presupuestos.

11. Sucinta exposición del procedimiento administrativo.—Idem del Ministerio de Trabajo.—El recurso contencioso-administrativo.—El recurso de agravios.

12. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Cuerpos de funcionarios el servicio del Ministerio.

13. Los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría.—Servicios y Secciones dependientes de la misma, con mención de la competencia de cada una.

14. Instituciones culturales del Ministerio: Escuelas Sociales y de Capacitación Social de Trabajadores.

15. La Dirección general de Trabajo.—Enumeración de los Servicios y Secciones que la integran.—Examen del cometido de la Secretaría Técnica de Política Laboral.

16. La Dirección general de Previsión.—Su competencia.—Servicios de que constan.—La Asesoría general y Técnica de Previsión Social.

17. La Dirección general de Jurisdicción del Trabajo.—Antecedentes y organización actual de la jurisdicción laboral.—La Inspección general de Magistraturas.—El Tribunal Central del Trabajo.

18. Los Servicios provinciales del Departamento.—Organización administrativa de las Delegaciones de Trabajo.—Idem de las Magistraturas del Trabajo.

19. El Instituto Nacional de Previsión.—Breve reseña histórica; su funcionamiento y competencia.—El Servicio de Reaseguros y Accidentes del Trabajo.

20. Idea del cometido de los Institutos Nacionales de la Vivienda y del Social de la Marina.—Idem de la Comisaría Nacional del Paro.

21. La Inspección Nacional del Trabajo.—Antecedentes, organización actual y competencia.—Idem de la

Inspección Técnica de Previsión Social.

22. Las reglamentaciones del Trabajo.—Ley de 1942 y notas características de las principales reglamentaciones Nacionales vigentes.

23. Breve examen de contrato de trabajo y referencia al contrato de embarco.—El aprendizaje.

24. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.—Idem de trabajo de mujeres y niños.

25. Legislación sobre emigración y trabajo de extranjeros.

26. Legislación sobre seguridad en el trabajo.—El Instituto de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

27. El trabajo a domicilio.— Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores obreros y viviendas rurales.

28. Paro.—Colocación obrera.—Asociación profesional.—Sindicatos.—El Sindicato Vertical.

29. Idea sumaria de los Seguros Sociales.—El subsidio de vejez.—El seguro de enfermedad.—El subsidio familiar.

30. Los accidentes del trabajo.—La enfermedad profesional.

31. Protección a las familias numerosas.—Premios a la nupcialidad y natalidad.—El plus de cargas familiares.

32. Montepíos.—Mutualidades Laborales.—Cooperativas.—Cajas de Ahorro.

(B. O. del E. del día 27 de F.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del reglamento de Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programas aprobados por orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo de 1941 (*Boletín oficial del Estado* del 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* y terminará el día 25 de marzo próximo.

El cursillo dará comienzo el día 7 del próximo mes de abril, verificándose la apertura a las nueve y media de la mañana en el salón de actos de este Ministerio, concurriendo todos los que tengan solicitado la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1947.—REIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 26 de F.)

AYUNTAMIENTOS

ZAYAS DE TORRE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos, sobrantes en el monte Robledal, núm. 103 D del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, aprovechables con 1.000 reses lanares, durante el año forestal de 1946-47.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 5.000 pesetas por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de su mañana, al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 450 pesetas, se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría enunciada, el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 19 de Octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones económico-administrativas.

El pago de este anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Zayas de Torre 11 de febrero de 1947.—El Alcalde, Casiano Herrero.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Robledal de la pertenencia de este pueblo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

91.—Derechos 87 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Baraona.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1946, Miño de Medina, Matamala de Almazán y Lumias.

Imprenta provincial.